



ante sus señas.

SEPTIMO CUARTO, VEINTI
TENA RAYVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE
SENTA.

Decreto p^o que se haga en Segovia En la villa de Calagarras en dos
años de la Excmo. Real Audiencia de Valladolid a mil seiscientos y sesenta y seis

Yo el Sr. Juan de Ovando Oydor de los Sr. Consejo, y Alcalde
del p^o de Segovia y de ella y de sus términos. Yo Juan de Ovando
Oydor del Sr. Consejo y de ella y de sus términos. Yo Pedro Chico de Guzman, y
Yo Alonso Sevilla y Corderas Regid^o p^o de la Audiencia y de ella y de sus términos. Yo Juan
García Palacios, Yo Martin de Troya Oydor, y Yo Juan de Ovando
Oydor Regid^o de la Audiencia y de ella y de sus términos. Yo Juan de Troya Palacios,
y Yo Juan de Campo Oydor tambien Oydor del Sr. Consejo, de ella y de sus términos y
Regid^o de esta dicha villa, estando juntos en un Ayuntamiento como a
costumbre, secretaron lo siguiente =

Por lo que el Sr. Alcalde mayor de esta villa de Segovia, lo adelantado el dho. y
la falta de agua q^o ya se experimenta en los sembrados, siendo de
mucha consideracion q^o lo mucho q^o se vermina, y oriedad de los labra
dores, y q^o siendo según la experiencia el agua de la fuente de esta villa
de esta villa, se parecia muy conveniente de traer, y llevarlos
por un modo de tan importante materia acordaron tener confor
midad, a traer una imagen de dia nueve de los Sr. en el
caso de no haver corrientes de este dia, q^o Luis de Ovando, y q^o se haga
saca a los d^{os} de la Audiencia y Prior nombrar un modo a los d^{os} de
Juan de Ovando, y Yo Pedro Chico

Yo el mismo se hizo presente q^o los d^{os} de la Audiencia, y Yo Pedro Chico, y Yo Alonso
Sevilla, como acordado pasado con el Sr. de Ovando q^o se previno con el
Decreto de 1574 y 1575 de Ovando, al Sr. Comendador de este Convento
q^o respondio que no tenia ni podia traer q^o se previno la Audiencia